



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 238 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, **28 NOV 2017**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Las Cartas N° 025-2017-HERREIVA S.R.L con Registro N°11706 y N° 025-2017-HERREIVA S.R.L con Registro N° 17843 del Contratista EMPRESA HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Informe N° 08-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/HRY y Carta N° 02-2017-SE/HRY del Inspector de Obra, Informe N° 025-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/JANZ del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 021-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de la Analista Legal de Obras por Contrata, Informe N° 012-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Analista Contable, Carta N° 104-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI e Informe N° 338-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informes N° 149 y 275-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y Memorandum N° 1068-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1219-2015-GR CUSCO/GR de fecha 23 de noviembre del 2015, se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. 56379 Alto Condoroma, Distrito de Condoroma – Espinar - Cusco”**, con un presupuesto total de S/ 2'668,080.81 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochenta con 81/100 Soles), por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 023-2015-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 090-2016-GR CUSCO/GGR en fecha 08 de junio del 2016, para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. 56379 Alto Condoroma, Distrito de Condoroma – Espinar - Cusco”**, con el Contratista EMPRESA HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el monto total de S/ 2'195,685.36 (Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 36/100 Soles) incluido I.G.V. y con el plazo de ejecución de obra de 180 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, durante el proceso constructivo de la Obra **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. 56379 Alto Condoroma, Distrito de Condoroma – Espinar - Cusco”**, no se aprobaron Adicionales de Obra, ni Ampliaciones de Plazo;

Que, tratándose de contratos de ejecución de obras, el contrato culmina, con la Liquidación de Obra, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la Liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato**, así lo establece el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, aplicable ultractivamente para el presente caso;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, en el caso de obras contratadas bajo el sistema a Precios Unitarios la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. El tanto que el artículo 212° establece que **luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**; y el artículo 213° dispone que, con la liquidación el Contratista entregará a la





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR de fecha 16 de enero de 2015, se conformó el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco en las Modalidades de ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta; llevándose a cabo el acto de recepción de la obra **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. 56379 Alto Condoroma, Distrito de Condoroma – Espinar - Cusco”**, en fecha 01 de marzo del 2017, procediendo a realizar la verificación, inspección y recepción de la obra con la conformidad de dicho Comité designado para este efecto, determinando que la totalidad de las partidas ejecutadas cumplen con lo establecido en el Expediente Técnico, comprobándose la buena calidad de la ejecución de obra;

Que, a través de la Carta N° 025-2017-HERREIVA S.R.L. de fecha 28 de mayo del 2017, signado con el expediente N° 11706 el Contratista EMPRESA HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presenta a la Entidad el Expediente de Liquidación correspondiente a la Ejecución de la Obra, **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. 56379 Alto Condoroma, Distrito de Condoroma - Espinar - Cusco”**, que fue derivado al Inspector de Obra para su pronunciamiento, quien mediante Informe N° 08-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/HRY de fecha 27 de junio de 2017, concluye que dicho expediente se encuentra observado, precisando que el costo final de la obra asciende a S/ 2'246,340.55 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con 55/100 Soles) incluido I.G.V. y el saldo a favor del Contratista asciende a S/ 11,791.47 (Once Mil Setecientos Noventa y Uno con 47/100 Soles) incluido I.G.V., observaciones que han sido comunicadas al Contratista mediante Carta N° 104-2017 GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 27 de junio del 2017, quien con Carta N° 025-2017- HERREIVA S.R.L. de fecha 11 de julio del 2017, levanta las observaciones y DA SU CONFORMIDAD al saldo a favor de su representada por S/ 11,791.47 (Once Mil Setecientos Noventa y Uno con 47/100 Soles) incluido I.G.V.; el Inspector de Obra por Carta N° 02-2017-SE/HRY de fecha 25 de agosto del 2017, señala que el Contratista ha cumplido con levantar las observaciones realizadas a través de Carta N° 104-2017 GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI dando la conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra;

Que, con Informe N° 012-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC de fecha 18 de mayo del 2017, el Analista Contable de la Coordinación de Obras por Contrata, detalla los pagos realizados al contratista por S/ 2'195,684.01 (Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 01/100 Soles), monto que es corroborado por el Informe N° 149-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 30 de mayo del 2017 emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, y mediante Memorandum N° 2138-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 22 de setiembre del 2017 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión solicita nueva conciliación contable por la suma de S/ 2'234,549.08 y a través de Informe N° 275-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 02 de octubre del 2017 la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración señala que los pagos efectuados al Contratista ascienden a la suma de S/ 2'234,549.08 (Dos Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 08/100 Soles);

Que, por Informe N° 025-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/JANZ de fecha 02 de octubre del 2017, el Analista de Obras por Contrata afirma lo siguiente: **i) El Costo Total de la obra asciende a S/ 2'246,340.55 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con 55/100 Soles) incluido IGV; ii) La ejecución de la obra se realizó en el plazo de 180 días calendario; iii) El saldo a favor del Contratista asciende al monto de S/ 11,791.47 (Once Mil Setecientos Noventa y Uno con 47/100 Soles) incluido I.G.V;**

Que, mediante Informe N° 021-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de fecha 17 de octubre del 2017, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, recomienda tramitar la aprobación de la liquidación del Contrato N° 090-2016-GR CUSCO/GGR correspondiente a la Ejecución de la Obra **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. 56379 Alto Condoroma, Distrito de Condoroma – Espinar - Cusco”**, mediante acto resolutivo toda vez que la Liquidación del Contrato de Obra se ha sustentado de manera técnica y cuenta con la conformidad del Contratista, de acuerdo al siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



CUADRO DE LIQUIDACION DE CONTRATO

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN					
OBRA	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 56379 ALTO CONDOROMA, DISTRITO DE CONDOROMA - ESPINAR - CUSCO"				
PROPIETARIO	I.E 56379 - ALTO CONDOROMA				
UBICACIÓN	CUSCO - ESPINAR - CONDOROMA				
CONTRATISTA	HERREIVA S.R.L				
INSPECTOR	ARQ. HILMERD R. ROMAINVILLE Y TURRIAGA				
PERIODO	DEL 05-07-2016 AL 24-12-2016				
MONTO DEL CONTRATO CON IG.V.	S/. 2,195,685.36				
MONTO DEL CONTRATO SIN IG.V.	S/. 1,860,750.31				
ADELANTO DIRECTO CON IG.V.	S/. 219,569.00				
ADELANTO DIRECTO SIN IG.V.	S/. 186,075.42				
FACTOR DE RELACION	0.90000				
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDOS S/.
I. AUTORIZADO					
1.1.	AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)				
1.1.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1,860,750.31	334,935.05	2,195,685.36	
1.1.2.	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.3.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	41,985.45	7,557.38	49,542.83	
1.1.4.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.5.	DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	476.66	85.80	562.46	
1.1.6.	DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIALE	0.00	0.00	0.00	
1.1.7.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	1,419.33	255.48	1,674.81	
1.1.8.	COMPENSACION POR AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	0.01	0.002	0.01	
	COSTO FINAL DE OBRA	1,903,678.43	342,662.12	2,246,340.55	
1.2.	PAGADO				
1.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1,860,750.41	334,935.07	2,195,685.48	
1.2.2.	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.3.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	33,317.82	5,997.21	39,315.03	
1.2.4.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.5.	DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	382.56	68.87	451.43	
1.2.6.	DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIALE	0.00	0.00	0.00	
1.2.7.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.2.8.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL	1,893,685.67	340,863.41	2,234,549.08	
	SALDO ECONOMICO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 11,791.46
II. ADELANTOS					
2.1.	CONCEDIDOS	186,075.42	33,493.58	219,569.00	
2.1.1.	EFFECTIVO	186,075.42	0.00	0.00	
2.1.2.	MATERIALES	NO SE DIO	0.00	0.00	
2.2.	AMORTIZADOS	186,075.43	33,493.58	219,569.01	
2.2.1.	EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	
2.2.2.	MATERIALES	186,075.43	33,493.58	219,569.01	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 0.01
III. OTROS					
3.1.	EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
3.1.1.	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
3.1.2.	RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00	
3.1.3.	RESARCIMIENTO DE DANOS Y PERJUICIOS POR LA DEMORA EN LA	0.00	0.00	0.00	
3.1.4.	RETRASO EN LA ENTREGA DE OBRA POR CAUSAS AJENAS AL	0.00	0.00	0.00	
3.2.	EJECUTADOS	0.00	0.00	0.00	
3.2.1.	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
3.2.2.	RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00	
3.2.3.	OTROS	0.00	0.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 0.00
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 11,791.47

Que, mediante Informe N° 338-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 18 de octubre del 2017 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, opina proseguir con la aprobación mediante acto resolutivo, toda vez que la liquidación del contrato de obra se ha sustentado de manera técnica y tiene la conformidad del Contratista EMPRESA HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, validando los informes emitidos por el Inspector de Obra, Analista de Obras por Contrata y de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, correspondiendo su aprobación según los alcances del artículo 211° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determinándose que el costo total de obra asciende a la suma de S/ 2'246,340.55 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con 55/100 Soles) incluido IG.V., estableciendo un saldo a favor del contratista de S/ 11,791.47 (Once Mil Setecientos Noventa y Uno con 47/100 Soles) incluido I.G.V., cuya ejecución se realizó en el plazo de 180 días calendario;

Que, con Memorandum N° 1068-2017-GR CUSCO/ORAJ de 22 de noviembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco opina que corresponde aprobar la liquidación del contrato mencionado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 090-2016-GR CUSCO/GGR de ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. 56379 Alto Condoroma, Distrito de Condoroma – Espinar - Cusco”, a cargo del Contratista EMPRESA HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. 56379 Alto Condoroma, Distrito de Condoroma - Espinar- Cusco”, asciende a la suma de **S/ 2'246,340.55 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con 55/100 Soles) incluido IGV**, cuya ejecución se realizó en el plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el saldo a favor de la empresa contratista EMPRESA HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el saldo de liquidación del contrato por el monto de **S/ 11,791.47 (Once Mil Setecientos Noventa y Uno con 47/100 Soles) incluido I.G.V.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista EMPRESA HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

